



C I R C U L A R N O . 0 9 / 2 0 1 2

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2012.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los acuerdos siguientes:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado de México, señala como línea estratégica impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. Es de interés permanente del Consejo de la Judicatura del Estado, que los servicios que brinda el Poder Judicial del Estado, se acerquen a los lugares de mayor demanda en la entidad.

III. Actualmente el Poder Judicial del Estado de México, cuenta con dos Centros de Convivencia Familiar, considerados espacios aptos para la celebración de las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales competentes, con la finalidad de proteger a los menores de edad que sufren la separación de los padres, y por tanto la ausencia de uno de ellos; con el que, por orden judicial, podrán convivir en los Centros de Convivencia Familiar. Buscando que las convivencias se desarrollen de la mejor manera y con la debida atención, tanto para los menores, como para los padres.

IV. Derivado del análisis del reporte estadístico de convivencias radicadas en el Centro de Convivencia Familiar de Toluca, México, así como de las visitas de supervisión a áreas administrativas practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que las convivencias procedentes de la región judicial de Tlalnepantla, constituyen un número considerable, lo cual representa un elevado costo en tiempo y recurso para los convivientes.



Ante la demanda de los justiciables de contar con espacios cercanos a sus domicilios, propicios para la celebración de las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales competentes, se considera oportuno crear una unidad administrativa que atienda la celebración de las convivencias familiares generadas en la región judicial de Tlalnepantla; lo cual representará un ahorro considerable para los convivientes.

V. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Centros de Convivencia que estime necesarios en el Estado de México.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 4.205 del Código Civil vigente en el Estado de México; 13 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta entidad; 3, 8.1 y 9 de la Convención de los Derechos del Niño; 2 y 5 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México; se acuerda crear el **Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec de Morelos, México**, que estará ubicado en Avenida Primero de Mayo y Avenida Central sin número (Conjunto Urbano Las Américas), Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55075, para atender las convivencias que sean decretadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México de la región Tlalnepantla.

SEGUNDO. El Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec de Morelos, México, **iniciará sus funciones a partir del uno de marzo de dos mil doce.**

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, al ordenar la celebración de convivencias supervisadas, de tránsito y cambio de custodia en general y, en periodos vacacionales, deberán considerar, conforme al domicilio de los menores, el Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec de Morelos, México, que por este acuerdo se crea.



II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE CAMBIA DE RESIDENCIA AL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado de México, establece como línea estratégica el fortalecimiento de la justicia alternativa; para tal efecto, se tiene proyectado fortalecer y ampliar los servicios del Centro de Mediación y Conciliación.
- II.** Es de interés constante del Consejo de la Judicatura del Estado, que los servicios que brinda el Poder Judicial del Estado, se acerquen a los lugares de mayor demanda en la entidad.
- III.** Por acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil cuatro, se creó el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Ecatepec de Morelos, México, con domicilio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia La Mora, C. P. 55030, Ecatepec de Morelos, México.
- IV.** Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar la ubicación de los Centros de Mediación y Conciliación que habrá en el Estado.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XVI, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, **se acuerda el cambio de residencia del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Ecatepec de Morelos, México**, mismo que se ubicará en Avenida Primero de Mayo y Avenida Central sin número (Conjunto Urbano Las Américas), Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55075, **con efectos a partir del cinco de enero de dos mil doce.**

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales



y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como en el Boletín Judicial.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

JAPM/myav